



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 39
CORDOBA, (R.A.), LUNES 2 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Tribunal Superior de Justicia: *Designaciones*

Decreto N° 103

Córdoba, 23 de Febrero de 2015

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Abogado Sebastián Cruz López Peña en el cargo de Vocal del Tribunal Superior de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por el Decreto N° 3/2004, la Legislatura Provincial, en sesión pública del 18 de febrero de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° R-2753/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplidos los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del Abogado Sebastián Cruz López Peña en el cargo mencionado.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 9 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Abogado Sebastián Cruz López Peña (D.N.I. N° 24.356.085), en el cargo de Vocal del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 005, del presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 106

Córdoba, 23 de Febrero de 2015

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Abogado Pablo Alfredo Bustos Fierro en el cargo de Fiscal Adjunto de la Fiscalía General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Provincial en sesión pública del 18 de febrero de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° R-2754/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplidos los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Abogado Pablo Alfredo Bustos Fierro en el cargo mencionado.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 7826, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 9 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Abogado Pablo Alfredo

Bustos Fierro (D.N.I. N° 16.159.798), en el cargo de Fiscal Adjunto de la Fiscalía General de la Provincia.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 009, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 43

Córdoba, 26 de enero de 2015

VISTO: el Expediente N° 0182-031107/2014 (Dos Cuerpos) del registro de la Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el procedimiento de licitación pública autorizado por Decreto N° 713/2014, para contratar la Concesión del Servicio de Grabado Indeleble de Dominio Múltiple de Automotores, Ciclomotores y Motocicletas registrados en el ámbito de la

Provincia de Córdoba.

Que realizado el llamado a licitación pública por el instrumento legal citado y efectuadas las publicaciones pertinentes, en la fecha y hora fijadas se procedió a la apertura de las ofertas, lo que da debida cuenta el Acta labrada al efecto; surgiendo los siguientes oferentes: GRABABUS S.R.L. y GISP S.A., incorporándose en autos la documentación inherente a sus propuestas.

Que la División Verificación y Grabados del automotor acompaña informe en relación a la Planta Verificadora ubicada en la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza en donde se presta dicho servicio por parte de CEPROL (Centro Retirados Policiales) y de CAMBRAG (Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos y Motovehículos),

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

declarado como antecedente por parte del oferente GRABABUS S.R.L., efectuándose en el lugar un grabado a prueba.

Que obra informe de la Dirección General de Policía Judicial sobre la prueba realizada en la Provincia de Mendoza, en tanto el Departamento de Recaudación Policial da cuenta que el análisis efectuado sobre la referida muestra, se ajusta a medidas requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que consta además, certificación de la Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos, de la pertenencia como asociada de la empresa GRABABUS S.R.L. a la citada Cámara, manteniendo un contrato de servicios de grabado de autopartes en la Provincia de Mendoza desde Agosto de 2011.

Que la Comisión de Preadjudicación, en base a dichos informes, aconseja: rechazar la propuesta económica de la firma GISP S.A., por considerarla inadmisibles por falta de garantía y preadjudicar a la firma GRABABUS S.R.L., la concesión del servicio de grabado indeleble de dominio múltiple de automotores, ciclomotores y motocicleta, por un ocho por ciento (8%) del valor a abonar por los usuarios, el que será establecido por la autoridad de aplicación, por cumplir con la oferta económica y con los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que se acompañan las notificaciones del acta de preadjudicación e informe de la Subdirección de Compras e Intendencia del Ministerio de Gobierno y Seguridad certificando que, habiéndose exhibido el Acta de Preadjudicación y publicitada en el Portal Web de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, no se dedujeron impugnaciones a la misma.

Que la empresa preadjudicada efectúa el mantenimiento de su

oferta y acompaña la constancia de inscripción de la empresa en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.

Que la Subsecretaría de Coordinación de la jurisdicción actuante informa que analizada la propuesta efectuada por GRABABUS S.R.L. la misma resulta adecuada y conveniente a los intereses del estado Provincial, otorgando el titular de la Cartera Ministerial el visto bueno a lo actuado.

Que debe destacarse, que si bien la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar la propuesta económica de la firma GISP S.A., por no presentar garantía (inciso e) del punto 7.1.3.3 del Decreto 350/2014), dicha empresa tampoco cumple con otros requerimientos del Pliego tales como: acreditación de antecedentes en la actividad y experiencia mínima -punto 1.1.6-; certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado o constancia de inicio del trámite -punto 1.2.1.1.-; reposición de sellado de ley -punto 1.3.6- y la citada garantía de oferta -punto 1.3.9.1.

Que en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento de selección instrumentado, corresponde el rechazo de la oferta efectuada por la empresa GISP S.A., por no cumplimentar los requisitos del Pliego que rigió el presente llamado y adjudicar la contratación del servicio de que se trata a la firma GRABABUS S.R.L., en conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 7, 11, 22, correlativos y concordantes de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 001/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 29/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- RECHÁZASE la propuesta efectuada por la empresa GISP S.A., en relación a la Licitación Pública autorizado por Decreto N° 713/2014, por no cumplimentar con los requisitos del Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y en consecuencia, ADJUDÍCASE a la firma GRABABUS S.R.L., la Concesión del Servicio de Grabado Indeleble de Dominio Múltiple de Automotores, Ciclomotores y Motocicletas, registrados en el ámbito de la Provincia de Córdoba, por un ocho por ciento (8%) del valor a abonar por los usuarios, el que será establecido por la autoridad de aplicación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E.SAIG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N° 12

Córdoba, 26 de febrero de 2015.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Adelia María – Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley N° 5057);

ATENTO lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Adelia María – Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
<http://goo.gl/xGYOTL>

Resolución N° 13

Córdoba, 26 de febrero de 2015.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012, en la Localidad de Adelia María, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas.-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2013;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Adelia María en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
<http://goo.gl/q5y18A>

Resolución N° 14

Córdoba, 26 de febrero de 2015.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Leones – Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos, con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley N° 5057;

ATENTO lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Leones – Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
<http://goo.gl/ePkJDD>

Resolución N° 15

Córdoba, 26 de febrero de 2015.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Leones – Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley N° 5057;

ATENTO lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Leones – Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
<http://goo.gl/wYYogP>

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD****Resolución N° 57**

Córdoba, 26 de febrero de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0045-031354/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 69, de fecha 03 de Diciembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 249, La Totorilla, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de su Estatuto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Comuna de Chuña Huasi, mediante Resolución N° 011/2014 designa como representante necesario al Señor José Héctor Vivas, D.N.I. 13.957.734, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 29/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 69, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 249, de fecha 03 de Diciembre de 2014, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:
Presidente: MOSCONI, Héctor.....D.N.I. 10.366.065
Secretario: FLORES, Victoria.....D.N.I. 10.153.029
3° Vocal: TOLOZA, Hugo.....D.N.I. 17.426.239
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Chuña Huasi s/ Resolución N° 011/14): VIVAS, José Héctor.....D.N.I. 13.957.734
1° Rev. de Cuentas: CASAL, Aldo Hugo.....D.N.I. 25.620.781
2° Rev. de Cuentas: VIVAS, Ester.....D.N.I. 12.671.305

Por el término de dos (2) años:
Vicepresidente: LASTRA, Juan.....D.N.I. 20.084.142
Tesorero: CAMINOS, Daniel.....D.N.I. 24.023.067
1° Vocal: NAVARRO, Darío.....D.N.I. 22.774.922
2° Vocal: MOYANO, Manuel.....D.N.I. 27.485.812

Art. 2°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero

antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Sr. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 50

Córdoba, 25 de febrero de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0045-026584/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 07 de fecha 4 de Diciembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 26 de Villa Concepción del Tío, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 29/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 07, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 26 de Villa Concepción del Tío, de fecha 04 de Diciembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: ALBERTENGO, Hugo M. D.N.I. 11.711.400
Tesorero: MONETTI, Domingo R. D.N.I. 10.571.702
1° Vocal: GREGORIO, Pablo S. D.N.I. 21.897.865
2° Vocal: BRONDELLO, Miguel A. D.N.I. 12.819.579

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 58

Córdoba, 26 de febrero de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0045 - 030444/60.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 54, de fecha 22 de Octubre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 200, de La Granja, referida a la renovación parcial de sus Autoridades, elección de Presidente por renuncia de su antecesor y aprobación de su Estatuto, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 633.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor Hugo Angel D'Andrea, D.N.I. N° 08.497.485, quien se desempeñaba en el cargo de Presidente, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea N° 54 acompañada en autos, de fecha 22 de Octubre de 2014, e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Monje, José Ezequiel, D.N.I. 17.996.315, como Presidente del referido Consorcio.

Que asimismo, del instrumento anteriormente aludido, se desprende que el Consorcio de La Granja ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 23/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3

de la Ley N° 8555 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD**

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 54, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 200, de La Granja, de fecha 22 de Octubre de 2014, referida a la elección de Presidente, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Monjes, José Ezequiel, D.N.I. N° 17.996.315.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Presidente, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3°.- Aprobar el Acta N° 54, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 22 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: LOVOTTI, Diego Luis. D.N.I. 30.586.631
Tesorero: PIAZONI, Hugo. D.N.I. 11.639.966
1° Vocal: UANINI, German. D.N.I. 24.786.544
2° Vocal: ACHILLI, Sergio Rafael. D.N.I. 06.609.565

Art. 4°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 56

Córdoba, 26 de febrero de 2015.-

EXPEDIENTE N° 026235/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 250, de fecha 21 de Agosto de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 24 "Los Cóndores", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Los Cóndores mediante Decreto N° 60/14 designa como representante necesario al Señor Ribotta, Daniel Miguel, D.N.I. 25.590.101, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 24/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad

puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 250, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 24 "Los Cóndores", de fecha 21 de Agosto de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BERRETINI, Sergio. D.N.I. 14.837.770
Secretario: TORTI, Oscar. D.N.I. 08.556.267
3° Vocal: DEL BIANCO, Eduardo. D.N.I. 10.250.795
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Los Cóndores s/ Decreto N° 60/14):
RIBOTTA, Daniel Miguel. D.N.I. 25.590.101
1° Rev. de Cuentas: BONETTO, Cristian. D.N.I. 23.405.910
2° Rev. de Cuentas: BERRUTTI, Omar. D.N.I. 30.802.993

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 47

Córdoba, 23 de febrero de 2015.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento I - Auditoría General eleva propuesta de la documentación contable, legal y técnica a presentar por los Consorcios Camineros.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el citado Departamento, por las razones vertidas en su presentación, somete a valoración de esta Autoridad la propuesta de la documentación contable y legal que incorpora a fs. 2/18, a efectos de su presentación ante esta Dirección, por parte de los Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba.

Que el Departamento Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 26/15 que luce en autos, señala que "...compartiendo las inquietudes expresadas a fs. 1, por el Dpto. Auditoría General, consideramos que aunar criterios en cuanto a las presentaciones por parte de los Consorcios Camineros, en base, principalmente a pautas contables propuestas por la AFIP, colaboraría esencialmente en una mejor organización y con ello se profundizaría el control y/o fiscalización sobre aspectos tanto formales como operativos de los Consorcios... Desde nuestra perspectiva, no tenemos objeciones jurídicas que formular a lo solicitado en razón de lo cual corresponde, dictar Acto Administrativo en tal sentido constituyendo la "Documentación Contable y Legal" de fs. 2/18 anexo I del mismo. Previo a la cual se deberá darse la debida intervención al Dpto. Conservación Caminos de Tierra... Conforme a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede dictar instrumento legal, aprobando el Proyecto de "Documentación Contable y Legal", la que formará parte integrante del acto administrativo, como anexo I, que corre de fs. 2/18, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°

6233 y N° 8555...".

POR ELLO, atento a lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Proyecto de "Documentación Contable y Legal" a presentar por los Consorcios Camineros de esta Provincia ante esta Dirección, elevado por el Departamento I – Auditoría General, que como Anexo I, compuesto de diecisiete (17) fs. útiles, integra la presente Resolución.

Art. 2°.- Disponer que por el Departamento I Auditoría General se proceda a la notificación del presente acto, a la totalidad de los Consorcios Camineros de la Provincia.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

ANEXO
<http://goo.gl/25kvQb>

DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS

Resolución General N° 2015

Córdoba, 20 de Febrero de 2015.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente IVANA SOLEDAD JURI – D.N.I. N° 23.104.380, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, las funciones y tareas que se indican en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Agente IVANA SOLEDAD JURI – D.N.I. N° 23.104.380, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, las facultades de citar de comparendo y/o requerir informes a los contribuyentes, responsables o terceros, instituciones financieras y reparticiones oficiales, de acuerdo con las normas del Artículo 20, inc. 4) del Código Tributario Provincial o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la Agente mencionada en el Artículo anterior, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo y/o derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 33

Córdoba, 18 de febrero de 2015.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-101245/2011, 0109-107470/2012, 0109-096990/2010, 0109-093191/2010, 0109-098743/2011, 0109-091042/2009, 0109-092135/2010, 0109-101246/2011, 0109-092928/2010 y 0109-104907/2011, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para

acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/QXEBLW>

Resolución N° 34

Córdoba, 18 de febrero de 2015.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0623-118932/2011, 0623-118702/2011, 0623-118488/2010, 0623-118564/2010, 0623-118673/2011, 0623-118661/2011, 0623-118565/2010 y 0623-119062/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/eQUCLX>

Resolución N° 35

Córdoba, 18 de febrero de 2015.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-104085/2011, 0109-099081/2011, 0109-102419/2011, 0109-086530/2009, 0109-108124/2012, 0109-089207/2009, 0109-087322/2009 y 0109-102478/2011, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones

referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/Xhqm0>

Resolución N° 36

Córdoba, 18 de febrero de 2015.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0495-115777/2010, 0496-109544/2012, 0495-116156/2011, 0495-115935/2010, 0495-116102/2011, y 0495-116214/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/cfLkhr>

Resolución N° 38

Córdoba, 18 de febrero de 2015.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-119193/2010, 0109-100112/2011, 0109-102285/2011, 0109-103290/2011, 0109-100232/2011, 0109-092926/2010, 0109-091528/2009 y 0109-110551/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/rt2i65>

Resolución N° 39

Córdoba, 18 de febrero de 2015.-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0495-115814/2010, 0495-115805/2010, 0496-102600/2011, 0481-005013/2002, 0495-115632/2009 y 0495-115721/2009, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consignan en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/x9BVGa>

CONTADURIA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 6

Córdoba, 25 de febrero de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0523-00118/13

Y CONSIDERANDO:

Que el expediente de referencia propicia el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes al Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, los que son destinados al I.P.E.M.yT N° 24 Anexo de la ciudad de Malvinas Argentinas dependiente del Ministerio de Educación.

Que a fs. 10 se agrega Decreto N° 145/2013 mediante el cual la Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba -en el carácter de Presidente de la Legislatura Provincial-, declara como bienes muebles en desuso los siguientes: CPU marca Krimsson / MW modelo CEL. D 3.06GHZ BioStar P4M800 PRO número de Serie 937 código de barras 200000006515, Monitor de Computadora marca Viewsonic modelo E40 número de serie CI01701670 código de barras 200000004633, CPU marca Krimsson / MW modelo CEL. D 3.06GHZ BioStar P4M800 PRO número de Serie 959 código de barras 200000005243, Monitor de Computadora marca LG modelo FLATRON EZ 15" número de serie 604-DILS65000 código de barras 200000003255.

Asimismo, el mencionado Decreto N° 145/2013 en su artículo 2°, otorga conformidad al cambio de afectación de los bienes muebles indicados, los que son reasignados a la órbita del I.P.E.M.yT. N° 24 Anexo de la Localidad de Malvinas Argentinas.

Que a fs. 13 se agrega acta de entrega de fecha 06 de mayo de 2013, mediante la cual la Legislatura de la Provincia entrega en tenencia los bienes muebles en desuso ut-supra detallados a la Cooperadora de padres del I.P.E.M.yT. N° 24 Anexo de la Ciudad de Malvinas Argentinas.

Que a fs. 17, luce agregado informe N° 10-25/15 del Área Patrimonial de esta Contaduría General de la Provincia, mediante el cual se propicia el dictado de la presente resolución, sugiriendo se autorice el cambio de afectación de los bienes cuya acta obra a fs. 13 del mismo expediente.

Que el artículo N° 124° inc. 3 apartado "c" del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631, dispone que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

Que el artículo N° 148° aprobado mediante el Anexo "A" de la Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, reglamenta los cambios de afectación o reasignaciones de bienes del mencionado artículo N° 124° de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 525/95.

POR ELLO, lo dispuesto por el artículo N° 124° inc. 3 apartado "c" del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, y el artículo N° 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera,

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba que se describen a continuación, los que serán destinados al I.P.E.M.yT. N° 24 Anexo de la Ciudad de Malvinas Argentinas, dependiente del Ministerio de Educación.

Cantidad	Tipo de Bien	N° Ident.	Descripción
1	CPU	200000006515	Estación N° 937, CPU Krimsson / MW CEL. D 3.06GHZ BioStar P4M800 PRO
1	Monitor de PC	200000004633	Marca Viewsonic E 40. N° de serie CI01701670
1	CPU	200000005243	Estación N° 959, CPU Krimsson / MW CEL. D 3.06GHZ BioStar P4M800
1	Monitor de PC	200000003255	Monitor LG FLATRON EZ 15" N° de serie 604-DILS65000

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Administración del Poder Legislativo, para que confeccione la ficha de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las Jurisdicciones intervinientes, y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 17

Córdoba, 27 de febrero de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0032-041476/2014, por el que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles pertenecientes al Registro General de la Provincia, con destino a la Dirección de Policía Fiscal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5 obran actas de entrega y recepción de los bienes muebles en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el inciso 3 a) del Artículo 124 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y Artículo 148 de la

Resolución N° 2/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-410/14 y por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 027/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Registro General de la Provincia, con destino a la Dirección de Policía Fiscal, según Actas de Entrega y Recepción que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la

presente Resolución.

Artículo 2° Los Organismos intervinientes confeccionarán las respectivas fichas de "Alta" y "Baja" con mención del presente instrumento legal, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/VdPkKb>